REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2020-00151-00
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: YEINER JOSE CARRANZA CURIEL
DEMANDADO: INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA

Valledupar, 6 de septiembre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente contestación de la demanda, para su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001310500120200015100 (vínculo con acceso a expediente digital)
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: YEINER JOSE CARRANZA CURIEL
DEMANDADO: INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA

Valledupar, 6 de septiembre de 2022.

A U T O

Se decide respecto de la contestación de la demanda presentada por INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA.

C O N S I D E R A C I O N E S

Vista la nota secretarial que antecede y examinado el expediente digital de referencia, observa el despacho que, el demandado se encuentra notificado por conducta concluyente a las voces del Art. 41 del CPTSS y la contestación de la demanda presentada por el mismo, cumple a satisfacción con los requisitos establecidos en el Art. 31 del CPTSS, por lo que es pertinente su admisión.

Además de ello, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admítase la contestación de la demanda presentada por INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Reconózcase personería al Doctor MARCO TULIO MONTES RUIZ, abogado titulado con C.C. N° 8.708.060 y portador de la T.P. N° 42.431 expedida por el C. S. de la J., como apoderado del demandado en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

TERCERO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día jueves 19 de enero de 2023 a las 09:00 A.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

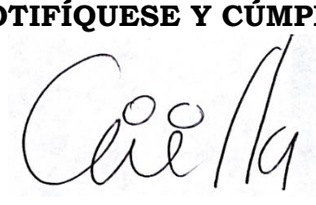

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 101 el día 7 de septiembre 2022
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

Proyecto: Deysi Hernández Santiago.